CONDICIONES DEL CONVENIO 2052-2026

CONTRATANTE	**GOBERNACION DEL AMAZONAS**
CONTRATISTA	**CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS**
NIT	**800.207.464-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARTHA ESPERANZA TORRES LÓPEZ**
CEDULA	**41.634.501 DE BOGOTÁ D.C**
VALOR:	**NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($925.253.500) M/CTE**
APORTE GOBERNACION:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($647.677.450 M/CTE)**
APORTE ESAL:	**DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($277.576.050)**
PLAZO DE EJECUCION:	**DIEZ (10) MESES.**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DE AMAZONAS con NIT. 899999336-9**, según Decreto No 0017 de fecha enero 10 de 2025**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO**, , por una parte y por la **CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS,** identificada con NIT 800.207.464-6 y representada legalmente por la Doctora **MARTHA ESPERANZA TORRES LÓPEZ,** identificada con la cédula de

ciudadanía No 41.634.501 DE BOGOTÁ D.C, y autorizada por la suscripción del convenio por parte de la Junta Directiva mediante Acta N° 278 de fecha 25 de enero de 2024, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el artículo 311, de la Constitución Política determina que "*al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley*". **2)** Por su parte, el artículo 2, ibidem, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* **3)** Que de acuerdo con los principios determinados en la Carta Política es posible ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación; lo que conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de esta. Es por ello, que el artículo 355 de la Constitución faculta a los gobierno nacional, departamental, distrital y municipal para la celebración de contratos con entidades privadas entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, encontrándose claramente incluida la atención a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad. **4)** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. 5) Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. 6) Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 7) QUE EL **ARTÍCULO 5º. Del decreto 092 establece: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la*

entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." **08)** Que la entidad territorial no cuenta con infraestructura propia, ni con el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación; razón por la cual se hace necesaria la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que atienda y/o preste el servicio integral a los adultos mayores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del programa. **09)** Que, de acuerdo con el análisis realizado por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES, el CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSÉ DE AMAZONAS cuenta con la experiencia, idoneidad, talento humano e infraestructura necesaria y satisfactoria para la ejecución del convenio. **10)**Que el Gobernador del Departamento del Amazonas, en su calidad de ordenador del gastos y la Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, en su calidad de jefe de la dependencia encargada del seguimiento y desarrollo de los proyecto de protección al adulto mayor, certifican que estudiaron, verificaron y analizaron la propuesta y documentos presentados por el CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS, determinando que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos por la Entidad, así como la idoneidad para ejecutar. Así mismo, con la firma del presente documento se establece que se acepta el aporte en dinero aportado por la ESAL el cual será invertido en la ejecución del convenio. **11)** Que el Departamento del Amazonas, a través de la secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS". CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto del contractual EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades: 1 Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor. 2. Garantizar la entrega de raciones (incluye Desayuno refrigerio, almuerzo, merienda y comida), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. 3. Brindar orientación psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen, Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 4. Prestación de servicios de Atención primaria en salud: la

cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, se incluye la atención primaria entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina generar, geriátrica y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia en los términos que establecen las normas correspondientes. 5. Brindar Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles complejidad incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado. Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud, En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. 6. Realizar actividades manuales y socio-productivas de acuerdo con los talentos gustos y preferencias de la población beneficiaria. Además de las capacidades de cada uno de los beneficiarios. 7. Ejecutar actividades de recreación, deporte y cultura, dirigida por personal capacitado. 8 Garantizar alojamiento en acomodación múltiple y a la vez la institución velara por las condiciones de higiene del sitio de alojamiento. 9. Prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de los adultos. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. Insumos y elementos necesarios que aseguren la correcta ejecución de estos servicios en la institución. (Líquidos desinfectantes, jabón líquido, en polvo, suavizantes, etc.). 10. Garantizar el servicio de aseo general y entrega de insumos durante la ejecución del convenio, se realizarán todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones de la institución, que incluye como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Además de las anteriores, el centro de bienestar debe entregar a los beneficiarios los elementos para su aseo personal (Jabón de tocador, crema dental, cepillo dental, toallas, pañales, papel higiénico, cremas corporales, etc.). 11. Asegurar el auxilio Exequial con empresa afines de reconocida idoneidad que cubra el 100% de los servicios fúnebres. 12. Las demás requeridas por la entidad territorial y que sean de la naturaleza del presente convenio.

ALCANCE

En desarrollo del convenio la entidad sin ánimo de lucro, se compromete a realizar las siguientes actividades:

Detalle del Servicio	Unidad por Mes	Requerimiento Talento Humano	Requerimiento Varios
1) Alimentación (Entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 am a 5pm durante el plazo de ejecución del convenio)	30	Manipuladores de Alimentos	Materia Prima e Insumos.
2) Orientación Psicosocial. (Garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología con enfoque comunitario)	30	Psicóloga.	Elementos, Materiales.
3) Atención Primaria en salud. (Asistencia y acompañamiento a los diferentes servicios en salud "citas médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con EPS" servicio Fisioterapéutico Permanente).	30	Fisioterapéutica, Auxiliar de Enfermería.	Equipos, Elementos, Materiales
4) Capacitación en actividades productivas. (se realizará 1 vez al mes). Brinda la posibilidad de interactuar entre ellos, rompiendo el aislamiento y la soledad. Previene o retarda el proceso de envejecimiento y permite al A.M que encause la experiencia de manera positiva.	1	Gestor social - Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
5) Deporte, cultura y recreación. (Se deberá realizar 2 veces a la semana)	8	Profesional deporte y Recreación	Equipos, Elementos, Materiales
6) Encuentros intergeneracionales. (Se realizará 1 vez al mes durante el plazo de ejecución del convenio)	1	Profesional en deporte y recreación. Monitores/instructores.	Equipos, Elementos, Materiales
7) Promoción del trabajo asociativo. (Se realizará 1 veces al mes)	8	Gestor social Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
8) Promoción de la constitución de redes de a apoyo, se realiza (1) vez por mes	1	Personal y equipo psicosocial.	Espacio físico y acompañamiento

9) Servicio de lectura, escritura, tertulia y motivación personal. (se realizará 2 veces al mes)	8	Instructor.	Equipo, Elementos, Materiales.
10) Auxilio Exequial.	1	personal de servicio	Póliza
11) Servicio de Limpieza y Desinfección y lavandería	30	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. (Asistencia 24 Horas, Apoyo ABVD; entre otros)	30	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos Elementos Materiales
13) Servicio de Habitación y lencería	30	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
14)Servicio de cuidado personal	1	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
15)Servicio de Vestuario ropa y calzado personal	1	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales

PARAGRAFO PRIMERO: En el valor mensual se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se entiende que la administración realiza un aporte social para garantizar el servicio integral; por lo tanto, los valores faltantes para cumplir la normatividad laboral vigente serán realizados a cargo de la ESAL. **CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS:** 1. Colocar a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitando a la ESAL toda la información que esta requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran. 2. Procurar que el objeto del convenio, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa. 3. Comunicar oportunamente a la ESAL cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto. 4. Realizar en forma oportuna los pagos acordados. Siempre y cuando la ESAL cumpla estrictamente con la entrega de los soportes que evidencien la ejecución de los recursos públicos. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL en pro del desarrollo del convenio. 6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía de la ESAL. 7. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido. 8. La GOBERNACIÓN DE AMAZONAS aportara la suma DE SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS **($647.677.450) M/CTE. CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA ESAL:**

A. Cumplir totalmente ya entera satisfacción de la Gobernación del Amazonas, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.

B. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, etc., deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor.

C. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Gobernación del Amazonas exento de asumir obligaciones y compromisos que la ESAL adquiera con subcontratistas o terceros.

D. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.

E. Aceptar y facilitar la Gobernación del Amazonas la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinado a la ejecución del presente convenio.

F. Suministrar a la Gobernación del Amazonas los informes que la Gobernación o su supervisor soliciten.

G. Comunicar a la Gobernación del Amazonas el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.

H. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.

I. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados la Gobernación del Amazonas a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.

J. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

K. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.

L. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución mensualizados en los que se detalle la distribución de los recursos, adjuntando las facturas, evidencias y/o soportes por cada actividad. El Asociado deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

M. Presentar evidencia del cumplimiento del aporte económico o especie que oferto realizar durante la ejecución del convenio.

N. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores

pueden ser beneficiarios del programa los cuales son: a) La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto. 2011 de 1976). Pertenecer al Sisben I y II. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.

O. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de 5 días hábiles que se presente, con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Cualquier novedad que el asociado realice que sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.

P. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. Los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio deberán estar acompañados de evidencias fotográficas, registro de asistencia y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.

Q. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la Gobernación del Amazonas para los
fines previstos en el objeto del convenio.

R. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

S. presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.

T. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al Departamento.

U. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.

V. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la Gobernación, por el término mínimo de 8 años.

W. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.

X. El establecimiento de comercio objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del ANCIANATO, no podrá realizar otras actividades económicas.

Y. El centro de Vida y Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas para el cumplimiento de la suscripción del convenio de asociación con la gobernación de Amazonas, cuyo objeto es brindar protección y asistencia integral a los adultos

mayores del Departamento de Amazonas, en la modalidad de Centro de Acogida, aportará el 30% del convenio, por el **valor DE DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($277.576.050)**, representados en la infraestructura en general, recursos logísticos y administrativos.

Z. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio se fija en la suma de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($925.253.500) M/CTE,** de los cuales el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS aportara la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($647.677.450 M/CTE)** y EL CENTRO DE VIDA Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS aportara la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($277.576.050).**

Detalle del Servicio	**Unidad de Atención**	Cantidad de adultos mayores	**Valor Atención AM por mes**	**Requerimiento Talento Humano**	**Requerimiento Valores**
1.Alimentación (Entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 amas pm durante el plazo de ejecución del convenio.	30	25	1.542.735.000	Manipuladores de Alimentos	Materia Prima e insumos.
2.orientación Psicosocial. (Garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología)	30	25	221.164.00	Psicóloga.	Elementos, Materiales.
3) Atención Primaria en Salud	30	25	837.079.00	fisioterapia, Auxiliar de Enfermería.	Equipos, Elementos, Materiales
4) Capacitación en actividades Productivas 1 vez al mes	1	25	97.378.00	Gestor sociales Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
5) Deporte, cultura y recreación 2 veces a la semana.	8	25	75.593.00	Profesional Deporte y Recreación	Equipas, Elementos, Materiales

6) Encuentros intergeneracionales una vez al mes	1	25	74.086.00	Profesional en deporte y recreación. Monitores/ instructores	Equipos, Elementos, Materiales
7) Promoción del Trabajo Asociativo	8	25	94.458.00	Gestor social Monitores/ instructores	Equipos, Elementos, Materiales
8) Promoción Constitución de Redes de Apoyo	1	25	48.503.00	personal y equipo psico-social	Espacio físico y acompañamiento
9)Servicio de lectura, escritura, tertulia y motivación personal 2 meses por mes	8	25	39.237.00	Instructor	Equipo, elementos materiales
10) Auxilio Exequial	1	25	18.893.00	Personal de servicio	Póliza
11) Servicio de limpieza y desinfección lavandería	30	25	160.443.00	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. (Asistencia 24 Horas, Apoyo ABVD; acompañamientos a PS, Cumplimiento Terapéutico: entre otros)	30	25	162.539.00	Talento humano, dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
13) Servicio de habitación camas y lencería	30	25	66.848.00	Talento humano, dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
14) Servicio cuidado personal	1	25	105.948.00	Dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
15) Servicio Vestuario (ropa y calzado)	1	25	156.110.00	Dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
VALOR MENSUAL POR ADULTO MAYOR:		$3,701.014.00	$92.525.350.00		

VALOR -ADULTO. MENSUAL	NÚMERO DE ADULTOS	VALOR MENSUAL TOTAL CUPOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL APORTE GOBIERNO
$3,701.014.00	25	$92.525.350.00	10 MESES	$647.677.450

CLAUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: A) Se cancelará mediante actas parciales mensualizadas de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades certificadas, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza, se sujetará a la liquidez con la que cuente la Gobernación del Amazonas al momento del cobro, previa certificación emitida por el supervisor, para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de los recursos determinados de forma mensual, adjuntando evidencia y/o soporte de cada una de las actividades realizadas. 2) Copia de las facturas por cada uno de las actividades determinadas dentro del convenio, y de las cuales se pretende su pago. 3) Informe y evidencia fotográfica en la cual consten las actividades intergeneracionales y

Valor contrapartida correspondiente al 30% del valor total del convenio, **Representados en la infraestructura recurso logístico y administrativo** **Para la ejecución integral del convenio.**	$1.110.304,2 $27.757.605.00		VALOR TOTAL DE LA ESAL **$**277.576.050

lúdicas recreativas realizadas a los adultos mayores, detallando las acciones ejecutadas.

Aporte de la ESAL	**$**277.576.050
Aporte GOBERNACION	$647.677.450
TOTAL VALOR DEL CONVENIO	$925.253.500

4) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 5) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 100 de 1993. 6) Soporte de aporte ofertado por la ESAL durante la ejecución del convenio.

CLAUSULA OCTAVA – APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por EL DEPARTAMENTO con cargo a la vigencia fiscal 2026 – rubro 0241-2.3.3.41.04.005-05 denominado CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (30%/80) Según certificado de disponibilidad presupuestal Nº1693 DEL 24 DE ENERO DE 2026.

CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE a través de la supervisión del contrato que estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, articulo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación realizada. El supervisor especialmente deberá vigilar el cumplimiento del aporte en dinero de la ESAL. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del control de ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA – CESION DEL CONVENIO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin que medie previamente autorización expresa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA – SUSPENSION:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes casuales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLAUSULA UNDECIMA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) **PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la imposición de la multa, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. b) **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al DPARTAMENTO, multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación y hasta la verificación del cumplimiento de la obligación. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. c) **CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato o los documentos que lo integran, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad

del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACION UNILATERAL:** EL DEPARTAMENTO podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** el presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiera. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere: a. registró presupuestal y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – DOMICILO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia (Amazonas). **CLAUSULA DECIMA QUINTA – TERMINACION Y LIQUIDACION:** Podrá realizarse en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberán suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor deberá proyectar la liquidación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido el plazo legal para la liquidación el CONTRATISTA no se presenta o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** En el evento que el DEPARTAMENTO sea demandado por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a salid en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas, expensas, ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y documentos técnicos del presente contrato que hacen parte integral de él y, en todo caso corresponderá a la jurisdicción del municipio de Leticia.